



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE COLIMA**

ADENDA A LAS BASES DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SEXTA, VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA TERCERA Y VIGÉSIMA CUARTA DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021 EMITIDA EL 25 DE DICIEMBRE DE 2020 POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL.

Con fundamento en la Convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento de Comisión para la postulación de candidaturas, con ocasión del proceso electoral local 2020-2021, emitida el 25 de diciembre de 2020 por el Comité Directivo Estatal de Colima, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el coronavirus es un nuevo tipo de enfermedad que afecta al ser humano y puede ocasionar un síndrome agudo respiratorio severo, y es el virus causante de la enfermedad COVID-19, nombre definido por la Organización Mundial de la Salud, de acuerdo con la décimo primera edición de la Clasificación Internacional de enfermedades;

SEGUNDO. Que derivado de los lineamientos para la estimación de riesgos del semáforo por regiones COVID-19, y como consecuencia del cambio a color naranja en el semáforo de riesgo epidemiológico para el estado de Colima emitido por la Secretaría de Salud a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y que implica un riesgo epidémico poblacional alto se vuelve obligatorio la adopción de medidas sanitarias;

TERCERO. Que la situación que vive nuestra entidad federativa con los casos registrados hasta el día de hoy y la reciente detección positiva del virus en nuestra precandidata a la Gubernatura del Estado de Colima y con la finalidad de dar cumplimiento a los protocolos de sanidad, tanto la precandidata como las personas con las que tuvo contacto derivado de los eventos protocolarios en razón de los actuales procesos internos, tales como aquellos realizados con aspirantes a diputaciones locales, presidencias municipales, integrantes de los comités municipales, personas integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos, militancia y demás personas que se dieron cita en los referidos eventos, hacen



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE COLIMA**

imprescindible tomar urgentemente las medidas que garanticen hacer frente a la citada pandemia, así como el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias;

CUARTO. Que en virtud del desarrollo del proceso interno y derivado de la etapa de registros y encontrándonos en tiempo en los plazos señalados por la autoridad electoral local para llevar a cabo el desarrollo de dicho proceso interno y con la finalidad de ser congruentes con nuestros postulados y vocación en la defensa de los derechos humanos, pero al mismo tiempo para efectos de garantizar el respeto y protección a los derechos políticos-electorales de las y los militantes, sin soslayar la lamentable situación de salud que viven algunas entidades federativas, pero sobre todo para proteger la salud de nuestra militancia y sus familiares, así como la sociedad colimense en general;

QUINTO. Que de conformidad con las bases decima sexta, vigésima segunda y vigésima tercera de la Convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, la Comisión Estatal de Procesos Internos realizaría la emisión de dictámenes de procedencia o improcedencia a más tardar el 07 de enero de 2021, y en caso de existir más de un aspirante la Comisión para la Postulación de Candidaturas debería emitir acuerdo de postulación posterior a la ponderación realizada al interior de la referida Comisión con fecha 08 de enero; y

SEXTO. Que con fundamento en el artículo 12 del Reglamento para la elección de dirigentes y postulación de candidatos, para los procesos internos ordinarios, el plazo entre la expedición de la convocatoria y la fecha de la jornada electiva interna, en ningún caso será menor de treinta días naturales, motivo por el que al no haber transcurrido el término señalado se prorroga la emisión de los dictámenes referidos en el considerando inmediato anterior, con la resolución del titular de la presidencia del Comité Directivo Estatal de Colima **se emite la siguiente:**

ADENDA

SE REFORMAN LAS BASES DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SEXTA, VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA TERCERA Y VIGÉSIMA CUARTA DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 -



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE COLIMA**

2021 EMITIDA EL 25 DE DICIEMBRE DE 2020 POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA:

DÉCIMA CUARTA. La Comisión Estatal analizará el expediente de cada una de las y los solicitantes con base en el marco jurídico aplicable, a efecto de elaborar los proyectos de dictámenes en sentido procedente o improcedente, según corresponda.

Estas resoluciones deberán emitirse dentro del período comprendido del 6 de enero al 15 de febrero de 2021, y serán notificadas a las y los interesados por estrados físicos, además de publicarse en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.pricol.org. En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados.

Las personas aspirantes tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los espacios físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán los dictámenes y acuerdos relativos, ya que la publicación de éstos por dichos medios, tiene efectos de notificación.

Las y los aspirantes que obtengan dictamen de procedencia, tendrán el derecho de continuar en el proceso interno y continuar con la etapa de precampaña en los términos de la base décima cuarta.

DÉCIMA SEXTA. Al concluir la jornada de registro de las personas aspirantes, así como la complementación de apoyos y entrega del Programa de Trabajo, la persona titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Estatal elaborará los proyectos de dictamen y, la persona titular de la Presidencia convocará a una sesión del pleno en la que les serán entregados los expedientes de cada una de las y los aspirantes registrados.

La Comisión Estatal analizará los proyectos de dictámenes con base en las documentales que obran en los expedientes y, en su caso; los aprobará y validará, o bien, los modificará, según corresponda. Estas resoluciones que deberán emitirse a más tardar el **19 de febrero de 2021**, se notificará a las y los interesados por estrados físicos y se publicarán en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.pricol.org. En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados.

Las personas aspirantes tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los espacios físicos y electrónicos a través de los cuales se



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE COLIMA

publicarán los dictámenes y acuerdos relativos, ya que la publicación de éstos por dichos medios, tienen efectos de notificación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. El **19 de febrero de 2021**, la Comisión Estatal de Procesos Internos remitirá a la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que sean dictaminados procedentes, derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por las Bases Octava y Novena de la presente convocatoria para el ejercicio de sus atribuciones contenidas en el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas.

VIGÉSIMA TERCERA. La Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas deberá concluir los trabajos de ponderación a más tardar el **25 de febrero de 2021**, emitiendo los respectivos acuerdos de postulación que en derecho procedan.

La Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas remitirá los acuerdos de postulación a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos de manera inmediata a la emisión de los mismos. A su vez, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, recibirá dichos acuerdos de postulación, extendiendo el acuse de recibo correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. La Comisión Estatal hará la declaratoria de validez del proceso interno, y expedirá la constancia de candidatura a cada una de las personas militantes que obtengan el acuerdo favorable de postulación emitido por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas, a más tardar el **26 de febrero de 2021**.

Esta declaratoria de validez se notificará en los estrados físicos de la Comisión Estatal y en la página electrónica www.pricol.org del Comité Directivo Estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se amplía el desarrollo del proceso interno para la selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas, con ocasión del proceso electoral local 2020-2021;

SEGUNDO. La presente adenda entrará en vigor y surte sus efectos a partir del día de su publicación; y

TERCERO. Publíquese en los estrados de esta instancia partidista.



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE COLIMA**

Dado en la Sede del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de Colima, capital del Estado de Colima, a los 07 siete días del mes de enero de 2021 dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por el Comité Directivo Estatal**

Mtro. José Manuel Romero Coello
Presidente

Mtra. Betzaida Luz Alondra Pinzon Carreto
Secretaria General